

**2026/2020**

**2020 – Año del General Manuel Belgrano**

**VISTO**

La situación suscitada en nuestra localidad y el mundo por la declaración de la pandemia mundial por Coronavirus, COVID-19, que ha hecho que en los últimos dos meses, prácticamente, los ingresos en los hogares se hayan disminuido notablemente cuando no, licuados al 100%, por la cuarentena impuesta para cuidar la circulación del virus y el amesetamiento de la curva de contagios

**Y CONSIDERANDO**

QUE tanto la Municipalidad como las Cooperativas realizan sistemáticamente operativos de poda, raleo o extracción de árboles que afectan los tendidos eléctricos y telefónicos, como así también aquellos vecinos que realizan podas o extracción en sus propiedades;

QUE existe una red de gas natural que se extiende en distintas zonas de la Villa, aunque no alcanzando al total de las viviendas de nuestra localidad;

QUE los combustibles líquidos y gaseosos como el kerosene, gas licuado en garrafas o en garrafones son de uso extendido aunque con el límite que impone su costo, al igual que la leña para salamandras y hogares.

QUE una práctica cultural de ir por leña al monte, al campo de algún amigo o conocido que nos lo permita. También de aprovechar restos de poda o lo más nocivo para nuestro ambiente que es la extracción de especies como el molle, el algarrobo, el talao el espinillo, que forman parte de nuestro bosque nativo, pérdida irreparables para nuestra comunidad que además afecta a la flora y fauna silvestre.

QUE actualmente se deposita material de poda en la Planta de Tratamiento acumulándose gran cantidad de material, que es parcialmente tratado, pero que su uso para calefacción periódicas. o para la cocción de alimentos ayuda a reducir su masa evitando quemas

QUE ante la situación social que se vive resulta imperioso que el Estado Municipal como así las Cooperativas de nuestro pueblo, más que nunca sean sensibles con los sectores más vulnerables de nuestra comunidad, pudiendo realizar un esfuerzo logístico y organizativo extraordinario que permita la acumulación y fraccionamiento del material de poda o de aquellos árboles extraídos de la vía pública o de los terrenos privados.

Por ello,

**2026/2020**

**2020 – Año del General Manuel Belgrano**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1. Créase** el "Banco Municipal de Leña VGB" que funcionara dentro de su ejido municipal y bajo la órbita de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

**Artículo 2. El** Departamento Ejecutivo Municipal destinará uno o más predios para la creación del "Banco Municipal de Leña VGB" para el acopio, el fraccionamiento y la disposición, velando por su higiene y conservación, desde donde los beneficiarios puedan retirarla. También podrá coordinar con las Cooperativas algunos reservorios en los barrios donde estén realizando podas, depositados y fraccionados en pequeños montículos para el uso de los vecinos.

**Artículo 3. El** "Banco Municipal de Leña VGB" se abastecerá del fraccionamiento de la leña proveniente los restos de poda de árboles caídos, extraídos de la vía pública o removidos en terrenos públicos o privados y las ramas producidas por la poda domiciliaria y/o en vía publica raleadas por las Cooperativas, la Municipalidad o vecinos que puedan ser destinados a la quema para el uso de calefacción y/o fuente de alimentación de cocinas económicas por las familias de Villa General Belgrano. Es conveniente que la leña esté trozada en pedazos de un metro.

**Artículo 4.** El "Banco Municipal de Leña VGB" dispondrá de modo abierto y gratuito de la leña entre aquellos vecinos que la necesiten y que como requisito hayan estado incluidos en el Padrón único de beneficiarios de módulos alimentarios en el contexto de la pandemia, o que en su defecto determine su inclusión mediante un informe del profesional del área social perteneciente a la Secretaria de salud y desarrollo humano.

**Artículo 5.** Las entregas serán de un máximo de tonelada de leña semanal, recomendándose un uso responsable de dicha leña, ya que las reservas existentes deben alcanzar a la mayor cantidad posible de vecinos en situación de vulnerabilidad, siendo la misma destinada no a satisfacer la necesidad sino acompañar a las familias para una vida digna que cubra un piso de igualdad y solidaridad social.

**Artículo 6. CLÁUSULA TRANSITORIA.** Mientras dure la cuarentena, en el marco de la Pandemia por Coronavirus, COVID-19, el DEM estará autorizado a extender los beneficios del uso del "Banco Municipal de Leña VGB".

**2026/2020**

**2020 – Año del General Manuel Belgrano**

**Artículo 7.** RECOMENDACION PERMANENTE. Como esta iniciativa tiene carácter Social, Ambiental y Solidaria y dado que existe un código ambiental, se insta a solicitar la colaboración permanente de las áreas sociales y ambientales de la Municipalidad y de profesionales ambientales o instituciones que trabajen en la materia que puedan realizar sus aportes.

**Artículo 8. ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 9. COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **diez** días del mes de **junio** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

**ORDENANZA N°: 2026/2020.-**

**FOLIOS N°: 2575, 2578.-**

**S.V.V/M.G.P.-**